



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 222-2023-A-MDP/LC

Pichari, 15 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 369-2023-MDP/OAJ/JCHG del 12 de junio de 2023 del Asesor Legal, Informe N° 0279-2023-MDP-ODUR/IULB-J del 02 de junio de 2023 de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Expediente Administrativo N° 8765 del 22 de mayo de 2023, presentado por Don Jorge Rondinel Pedrosa con DNI N° 25016316, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el expediente administrativo N° 8765 del 22 de mayo de 2023, Don Jorge Rondinel Pedrosa con DNI N° 25016316, solicita la subdivisión de un lote urbano, ubicado en Av. Arriba Perú y Jr. Los Frutales, Mz Z1, lote N° 10, Sector Villa Vista, distrito de Pichari, provincia La Convención, Departamento de Cusco, para lo cual cumple con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, a través del Informe N° 0279-2023-MDP/ODUR-IULB-J del 02 de junio de 2023, el jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la sub división del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo;

Que, con Opinión Legal N° 0369-2023-MDP/OAJ-JCHG del 12 de junio del 2023, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, previa verificación de la documentación presentada, concluye que *"es procedente la sub división del lote matriz, constituido por el inmueble ubicado en la Av. Arriba Perú y Jr. los Frutales Mz. Z1 lote N° 10, Sector Villa Vista, Distrito de Pichari, Provincia la Convención, Cusco, inscrito en la partida registral N° P60002418, del cual se subdividirá, Resultando 2 sub lotes según el siguiente detalle: Lote 10 A (resultante) con áreas de 150.00 m2 y perímetro de 54.65 ml y lote 10 B (resultante) con área de 462.50 m2 y perímetro de 100.45 ml, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo"*;

Que, la Ley N° 30494, Ley que modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el inciso 8 del artículo 3° Subdivisión de predio urbano *"Subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen para la autorización de Subdivisión de Lote Urbano y el inciso 31.2 los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto;*

Que, el inciso 22.1 del artículo 22 del Capítulo II del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que prueba el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, el inciso 22.2 precisa: *"El FUHU y sus anexos, son documentos aprobados por el MVCS, de libre reproducción, mediante el cual se formalizan los procedimientos administrativos y actos administrativos relacionados con la autorización de ejecución de los proyectos de habilitación urbana; lo suscriben el administrado, así como los profesionales responsables del proyecto; tiene carácter de declaración jurada la información que contiene y los documentos que se presentan. Este formulario tiene mérito de inscripción registral"*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, aprueban 66 normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones- RNE, que establece en el título II habilitación Urbanas- Consideraciones Generales de las Habilitaciones- Capítulo II independización y subdivisión, artículo 10: *"Las subdivisiones constituyen las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación (...)"*;

Que, el Artículo 10° del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título II de las Habilitaciones Urbanas dentro del Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



Las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040 se establece la definición de terreno urbano considerándose la unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometido a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar o no con pistas y veredas;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la subdivisión de terreno, sin cambio de uso del Lote, ubicado en Av. Arriba Perú y Jr. los Frutales, Mz. Z1 Lote N° 10, Sector Villa Vista, Distrito de Pichari, Provincia la Convención, Departamento de Cusco, inscrito en la partida registral N° P60002418, propiedad de Don Rondinel Pedrosa Jorge, Moran Martel Ines, Gamboa Aucacino Metodio y Tucno Casaverde Libia, a favor de Rondinel Pedrosa Jorge y Moran Martel Ines el Lote N° 10- B, de acuerdo al siguiente detalle:



LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (Mz. "Z1" LOTE 10)

PROPIETARIOS:
SR: RONDINEL PEDROSA JORGE
SRA: MORAN MARTEL INES
SR: GAMBOA AUCACINO METODIO
SRA: TUCNO CASASVERDE LIBIA



LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Por el frente	En dos tramos	
1.	2.95 m.l.	Con la Av. Arriba Perú, Jr. Los Frutales
2.	19.80 m.l.	Con la Av. Arriba Perú, Jr. Los Frutales
Por el lateral derecho	En dos tramos	
1.	7.70 m.l.	Con el Lote N°9
2.	22.45 m.l.	Con el Lote N°9
Por el lateral izquierdo	27.40 m.l.	Con la Av. Arriba Perú
Por el fondo	19.00 m.l.	Con el Lote N°11



Área: 612.50 m². Perímetro: 99.30 m.l.

LÍMITES Y AREAS DE SUBDIVISIÓN

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE MZ "Z1" LOTE N°10A (Resultante)

PROPIETARIO: SR. GAMBOA AUCACINO METODIO
SRA. TUCNO CASASVERDE LIBIA

LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Por el frente	En dos tramos	
1.	2.95 m.l.	Con la Av. Arriba Perú, Jr. Los Frutales
2.	6.00 m.l.	Con la Av. Arriba Perú, Jr. Los Frutales
Por el lateral derecho	20.40 m.l.	Con la Lote N° 10B (Resultante)
Por el lateral izquierdo	17.80 m.l.	Con la Av. Arriba Perú
Por el fondo	7.50 m.l.	Con el Lote N° 10B (Resultante)

Área: 150.00 m². Perímetro: 54.65 m.l.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE MZ "Z1" LOTE 10B (Resultante)

PROPIETARIOS: SR. RONDINEL PEDROSA JORGE
SRA. MORAN MARTEL INES



LINDEROS:

Por el frente
Por el lateral derecho

1.
2.
Por el lateral izquierdo

1.
2.
3.
Por el fondo

MEDIDA:

13.80 m.l.
En dos tramos
7.70 m.l.
22.45 m.l.

9.60 m.l.
7.50 m.l.
20.40 m.l.
19.00 m.l.

COLINDANCIA:

Con la Av. Arriba Perú, Jr. Los Frutales

Con el Lote N° 9
Con el Lote N° 9

Con la Av. Arriba Perú
Con el Lote N° 10A (Resultante)
Con el Lote N° 10A (Resultante)
Con el Lote N° 11

Área: 462.50 m².

Perímetro : 100.45 ml.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Herman Palacios Tinoco
ALCALDE

C.C.
Gerencia Municipal.
ODUR + anexos.
Interesado.
Pag. Web.